

## RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0033

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas del día nueve de junio de dos mil veintiuno.

- 1. Nombre de la unidad o programa que atiende mujeres que enfrentan violencia laboral basada en género, como: acoso laboral, acoso sexual en el trabajo, brecha salarial, discriminación y violaciones a su derecho a la salud y seguridad ocupacional.
- 2. ¿Cuáles son los objetivos que persiguen con la atención que brindan?
- 3. ¿Qué tipos de violencia atiende?
- 4. ¿Qué tipos de modalidades atiende?
- 5. Tipo de servicios que brindan, por ejemplo:

Médicos (general, obstétricos, exámenes de laboratorio, ingreso)

Psicoemocionales

Asesoría o consejería

Legales

Alberque, casas de acogida

Grupo de autoayuda

Otros como transporte y auxilio, dotación de bolsas de crisis, estipendio para alimentos, etc. (especificar)

6. A través de qué medios se brinda servicio, **por tipo de violencia** (especificar y describir para cada tipo de servicio)

Telefónico

Personal

Domiciliar

Virtual o electrónica

Otras, especificar cuáles.

7. A través de qué medios se informa y comunica la oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres (especificar y describir para cada tipo de medio):

Línea telefónica

Canales digitales de radio y televisión

Fan page



Canales de YouTube Páginas web APP

Otros, especificar

- 8. ¿Cuál es la política pública, programa o normativa institucional en la cual se fundamenta el servicio que brinda a las mujeres víctimas de violencia laboral? (proporcionar acceso a documentos)
- 9. Qué tipo de coordinaciones realizan para brindar atención a mujeres que enfrentan violencia laboral. Especificar si existen protocolos para la coordinación interinstitucional.

Referencia

Contra referencia

**Emergencias** 

Albergue

Otras, especificar cuáles.

10. Si realizan coordinaciones, con quién y para qué las realizan, por ejemplo:

Traslado

Medidas de resguardo

Medidas de protección

Apoyo emocional

Grupo de autoayuda

Ayuda económica

Interposición de Denuncias

Otros, especificar.

- 11. ¿Cuál es el protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio? (proporcionar acceso a documentos).
- 12. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención a víctimas de violencia laboral, referencia y contra referencia, ante la emergencia nacional para enfrentar la pandemia de covid-19? (proporcionar acceso a documentos).
- 13. ¿Qué programas o plataformas utiliza para el registro de la información de la atención brindada?
- 14. ¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.
- 15. ¿Qué requisitos o información específicos requieren las mujeres víctimas de violencia laboral, para ser atendidas?
- 16. ¿Cuál es la cobertura geográfica del servicio que brindan a las mujeres víctimas de violencia laboral?

Departamentos:

Municipios:

Barrios, cantones, comunidades:

17. ¿Cuáles son los días y horario de atención a las mujeres víctimas de violencia laboral?



- 18. ¿Cuál es la dirección, teléfono, correo electrónico y sitio web de cada unidad que atiende a mujeres que enfrenta violencia laboral?
- 19. ¿Cuenta con programa de formación para el personal de la unidad o programa de atención? Especificar los temas que ofrece este programa.
- 20. Proporcionar información sobre la infraestructura física de los locales, como, por ejemplo:

Medidas de los espacios destinados a la atención

Energía eléctrica

Aqua potable

Privacidad del espacio destinado a la atención

Condiciones de higiene y salubridad

21. Proporcionar información sobre datos estadísticos de la atención brindada a personas trabajadoras, a través de sus servicios correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## Los datos estadísticos sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, relacionados con:

- Violaciones al derecho a la salud y seguridad ocupacional;
- Despido de mujeres embarazadas;
- Despido de mujer directiva sindical;
- Discriminación a mujer embarazada;
- Denuncias por desigualdad salarial;
- Acoso laboral;
- Acoso sexual:
- Otros hechos de Violencia laboral;
- Otras formas de Discriminación:
- Retención ilegal de cuotas laborales (salud, seguridad y previsión social).

## Toda la información estadística anteriormente descrita, desagregada por tipo de caso, según las siguientes variables:

- Por resultado, situación o etapa de los casos: archivados, desestimados, judicializados, condenados, absueltos, salidas alternas al proceso penal, en conciliación o mediación.
- Por mes.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:



El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

## <u>TRAMITACIÓN</u>

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día catorce de mayo de dos mil veintiuno y como fecha de inicio de cómputo el diecisiete del mismo mes y año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las diez horas del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitieron los requerimientos de información a la **Dirección** de Atención Especializada y Gerencia de Planificación Institucional, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.



Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar Oficial de Información